

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 01 días del mes de Abril del 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **don JOSE LUIS LORCA ULLOA**, RUT N°8.913.234-7, domiciliado en calle Almirante Latorre N° 450, Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 18 de Marzo del 2019, se celebró entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES** y **don JOSE LUIS LORCA ULLOA**, RUT N°8.913.234-7, domiciliado en calle Almirante Latorre N° 450, Ancud **JORGE ANTONIO AMPUERO BARRIA**, nacionalidad chilena, RUT N°7.856.152-1, domiciliado en calle Caicumeo N°1636, Ancud, el contrato de prestación de servicio para el traslado de alumnos de la Escuela **Pudeto**:

Vuelta 1: Pudeto Bajo, Elena Vera Muñoz, Ex Línea Férrea, Lica Díaz, Aníbal Pinto, Avenida Prat, Marcos Vera. Ex Cancha de los Huasos, Padre Hurtado, Villa Rio Pudeto, Altos de Caracoles, Avenida la Paz, El Esfuerzo y Caicumeo, al establecimiento, ida y regreso

Vuelta 2: Alto Caracoles- Caicumeo, Galvarino Rivero, al establecimiento, ida y regreso.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, de fecha 18 de Marzo del 2019, en el siguiente sentido:

TERCERO: CUARTO: Se procede a modificar la cláusula **DECIMO PRIMERA** del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a que la cancelación por el servicio prestado en el mes de Abril, asciende a la suma de \$ **1.170.000**(un millón ciento setenta mil pesos) mensuales, los que serán pagados con cargo a **EDUCACIÓN**.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nómina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.

CUARTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula **PRIMERA** de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.-

QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.


JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

JOSE LUIS LORCA ULLOA
RUT N° 8.913.234-7


JUG/OOM/HR/mbc